

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023

Señor
RAFAEL VICENTE ZABIAUR
Director presidente y Representante Legal
BARLOVENTO RECURSOS NATURALES S.L.
Ciudad

Asunto: Consulta BARLOVENTO RECURSOS NATURALES S.L.

Respetado Señor Zabiaur:

El Consejo Nacional de Operación-CNO se permite dar respuesta a su consulta del 2 de mayo del año en curso, en la cual plantea:

“(…)”

CONSIDERACIONES:

Dado el tiempo transcurrido, algunas de estas fuentes secundarias han quedado obsoletas, bien porque los organismos que las generaban han sacado productos más evolucionados, o porque han aparecido otras fuentes secundarias más avanzadas, que han sido ampliamente aceptadas en el sector.

CONSULTA:

Se solicita a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Operación – C.N.O. se manifieste respecto a la discrecionalidad del dictaminador para aceptar otras fuentes secundarias, distintas de las de la lista anterior, siempre que se cumplan las tres condiciones siguientes:

- 1. Estén ampliamente aceptadas en el sector eólico,*
- 2. Cuenten con soporte documental y referencias técnicas suficientes,*
- 3. Cumplan el criterio de que el coeficiente de correlación de Pearson de las medidas in situ, con las fuentes secundarias, sea superior al mínimo establecido $r > 0.85$*

Sirvan como ejemplo, las series:

- *ERA5: ERA5 is the latest climate reanalysis produced by ECMWF, providing hourly data on many atmospheric, land-surface and sea-state parameters together with estimates of uncertainty.*
- *MERRA2: update of MERRA*

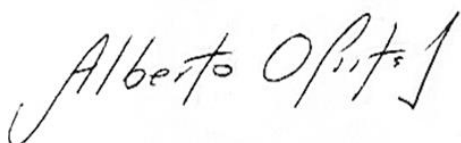
(...)”

Al respecto, aclaramos que el Anexo 3 del Acuerdo 1319 está vigente y establece, en el marco del numeral 2.3 del Artículo 1 de la Resolución 167 de 2017, la lista de entidades reconocidas a nivel nacional o internacional que pueden utilizarse como fuentes de información secundaria. En este sentido, si alguna de las firmas que usted plantea y que están en el mencionado Anexo, han actualizado alguno de sus productos (series), las mismas pueden ser utilizadas. Complementariamente, aquellas listas que no estén en el referenciado Anexo, no podrán ser utilizadas como fuentes secundarias de información.

De todas maneras, aclaramos que este y otros Acuerdos están siendo revisados en el marco de las tareas asignadas al Consejo por la Comisión en su Resolución CREG 101 006 de 2023.

Finalmente, se debe tener en cuenta que la Resolución CREG 167 de 2017 está transitoriamente vigente, al igual que los procedimientos allí descritos y sus Acuerdos CNO instrumentales, lo anterior en los términos del Artículo 23 de la Resolución CREG 101 006 de 2023.

Atentamente,



Alberto Olarte Aguirre
Secretario Técnico CNO